

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, LIC. HECTOR MANUEL EZEITA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, C. PROF. GASTON GARCIA CANTU Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL C. PROF. JOSE LUIS ANDRADE IBARRA, LA SECCION XI DEL PROPIO SINDICATO REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL C. PROF. JOSE COLIN PIZANA Y LA DELEGACION D-III-24 DE LA PROPIA SECCION REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, C. ESTANISLAO LABRA DEL MORAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:



### DECLARACIONES

- I.- LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, DECLARA QUE ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EL ESTABLECIMIENTO EN LOS TERMINOS DEL SIGUIENTE CONVENIO, DE UN SISTEMA DE PUESTOS, CATEGORIAS Y SALARIOS VALIDOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, DENTRO DE LAS AREAS TECNICA, ADMINISTRATIVA Y MANUAL; A ESTE SISTEMA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TABULADOR.
- II.- EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INSTITUTO, DECLARA SER UN ORGANISMO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA, EN VIRTUD DE SU LEY ORGANICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE FEBRERO DE 1939, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RELATIVOS.
- III.- EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION, LA SECCION XI DEL S.N.T.E. Y LA DELEGACION D-III-24 DE LA SECCION XI DEL S.N.T.E. QUE AGRUPA A LOS TRABAJADORES TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL SINDICATO, LA SECCION, Y LA DELEGACION RESPECTIVAMENTE, DECLARAN QUE SON LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LOS TRABAJADORES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.
- IV.- LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EL INSTI-

TUTO Y EL SINDICATO DECLARAN QUE EL PRESENTE -  
CONVENIO TIENE COMO PROPOSITO ESTABLECER LOS -  
PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS PARA RECLASIFICAR LOS -  
SALARIOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITU  
TO DENTRO DE LAS AREAS TECNICA, ADMINISTRATIVA  
Y MANUAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- LAS PARTES ACEPTAN Y SE OBLIGAN A -  
APLICAR Y CUMPLIR LA RECLASIFICACION SALARIAL QUE -  
RESULTARE DE LA PUESTA EN VIGOR DEL SISTEMA DE PUES  
TOS, CATEGRIAS Y SALARIOS, LLAMADO TAMBIEN TABULA  
DOR DE PUESTOS Y SALARIOS, VALIDO PARA EL PERSONAL  
QUE LABORA EN EL INSTITUTO DENTRO DE LAS AREAS TEC  
NICA, ADMINISTRATIVA Y MANUAL, Y QUE SE FORMULARA -  
EN UNA RAMA ESCALAFONARIA PROPIA DEL INSTITUTO.

SEGUNDA.- LAS PARTES RECONOCEN LA CONVENIEN--  
CIA DE QUE EL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO -  
DENTRO DE LAS AREAS TECNICA, ADMINISTRATIVA Y MA--  
NUAL, QUEDE CLASIFICADO DENTRO DE LOS SEIS PUESTOS  
QUE CONFORMAN EL SIGUIENTE PROFESIOGRAMA DEL INSTI  
TUTO:

PROFESIOGRAMA DE LAS AREAS TECNICA, ADMINIS--  
TRATIVA Y MANUAL DEL INSTITUTO.

- 1.- CUSTODIO DE BIENES ANTROPOLOGICO-HISTORI  
CO.
- 2.- TECNICO EN GRAFICAS ANTROPOLOGICO-HISTORI  
CAS Y ARTISTICAS.
- 3.- TECNICO EN DIVULGACION ANTROPOLOGICO-HISTO  
RICA Y ARTISTICA.
- 4.- TECNICO EN CONSERVACION ARQUEOLOGICA-HISTO  
RICA Y ARTISTICA.
- 5.- TECNICO EN DOCUMENTACION ANTROPOLOGICO-HIS  
TORICA Y ARTISTICA.
- 6.- TECNICO EN PRODUCCION ESPECIALIZADA ANTRO  
POLOGICO-HISTORICA Y ARTISTICA.

TERCERA.- LA REGULARIZACION DE LAS PERCEPCIO--  
NES DEL PERSONAL DEBERAN PROPONERSE CON BASE EN LAS  
CATEGORIAS EQUIVALENTES DE LA S.E.P. Y DEL SECTOR --  
PUBLICO, MAS UN PAQUETE DE COMPENSACIONES PARA RETRI  
BUIR LA CALIDAD DEL TRABAJO, SU INTENSIDAD, LOS RIES  
GOS QUE SUPONE, LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LOS



PORCENTAJES POR NIVELES DIFERENCIALES DE COSTO DEL NIVEL DE VIDA.

CUARTA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN LA TRANSFERENCIA AL INSTITUTO DEL IMPORTE DE TODAS LAS PLAZAS AMPARADAS POR CHEQUE FEDERAL SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES DE LA BUROCRACIA FEDERAL, EL IMPORTE FORMARIA PARTE DE LOS RECURSOS QUE COMO SUBSIDIO PERMANENTE SE RECIBIRAN, PARA EFECTOS DE PONDERACION (ESCALAFONARIA), PROMOCIONES Y PLAZAS DE NUEVA CREACION SERAN MANEJADAS INTERNAMENTE POR UNA COMISION MIXTA INSTITUTO-TRABAJADORES MANUALES, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL PROPIO INSTITUTO. LAS PRESTACIONES Y LA CALIDAD DE EMPLEO DE BASE, SERAN AUNADOS A UNA SOLA FORMA DE PAGO, QUE PERMITIRA UNA RECLASIFICACION Y RETABULACION TENDIENTE A LA FORMACION DE UNA RAMA ESCALAFONARIA INTERNA.

QUINTA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE LABORA DENTRO DE LAS AREAS TECNICA, ADMINISTRATIVA Y MANUAL Y QUE ACTUALMENTE COBRA A LISTA DE RAYA CON CARGA A LOS PRESUPUESTOS TANTO DE OPERACION COMO DE INVERSION DE LA FEDERACION Y LOS COMISIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS AL INSTITUTO, SE LES OTORGARAN PLAZAS DE BASE DEL INSTITUTO, SEGUN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROFESIOGRAMA Y DEL TABULADOR GENERAL DE PUESTOS Y SALARIOS DEL INSTITUTO, A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.

SEXTA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LAS PLAZAS DE BASE DEL INSTITUTO QUE SE OTORGUEN, EN VIRTUD DE LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA, AL PERSONAL QUE LABORA EN EL INSTITUTO DENTRO DE LAS AREAS TECNICA, ADMINISTRATIVA Y MANUAL, SERAN ADJUDICADAS EN PROPIEDAD A LOS TRABAJADORES QUE LAS RECIBIEREN, CONFORME A LAS EVALUACIONES RESPECTIVAS.

SEPTIMA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES QUE FIJA EL TABULADOR Y QUE CORRESPONDEN A LOS PUESTOS Y CATEGORIAS MENCIONADOS EN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA SE REALIZARA AJUSTANDOSE A LA ESTRUCTURA QUE PARA EL SALARIO DE CADA PUESTO Y CATEGORIA SEÑALE LA TABLA DE ANALISIS DE PERCEPCIONES QUE LA COMISION MIXTA DEL INSTITUTO DETERMINE.

OCTAVA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LAS PLAZAS DE BASE DEL INSTITUTO Y LOS PAGOS DERIVADOS DE LA RECLASIFICACION ESCALAFONARIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO SERAN CON CARACTER RETROACTIVO AL 19 DE JULIO DE 1978; POR LO DEMAS, PARA EFECTOS INTERNOS DE PONDERACION ESCALAFONARIA, EL INSTITUTO RECONOCERA LA ANTIGUEDAD DE CADA UNO DE SUS TRABAJADORES DE LAS AREAS TECNICA, ADMINISTRATIVA Y MANUAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTE HAYA COMENZADO



4  
A PRESTAR SUS SERVICIOS LABORALES AL INSTITUTO, INDEPENDIENTEMENTE DE HABER COTIZADO O NO DESDE ESA MISMA FECHA AL ISSSTE.

NOVENA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE LAS NIVELACIONES DE SALARIO DERIVADAS DE LA RECLASIFICACION ESCALAFONARIA SERAN PAGADAS A LOS TRABAJADORES DIRECTAMENTE POR EL INSTITUTO.

DECIMA.- LA SECRETARIA SE OBLIGA A REALIZAR, ANTE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES DEL PODER EJECUTIVO, LOS TRAMITES NECESARIOS PARA QUE SE OTORQUE AL INSTITUTO UN SUBSIDIO PRESUPUESTAL QUE LE PERMITA EFECTUAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES SALARIALES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO LOS PAGOS DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL ISSSTE, A SU FONDO PARA LA VIVIENDA Y A LA ASEGURADORA HIDALGO, S.A., EN LOS TERMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS RESPECTIVOS.

DECIMOPRIMERA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LOS CONVENIOS QUE EN LO FUTURO SUSCRIBIEREN, ASI COMO LOS EVENTUALES DECRETOS PRESIDENCIALES CONCERNIENTES AL INSTITUTO, RESPETARAN EL CARACTER INMOVIBLE DE LAS PLAZAS DE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN EL INSTITUTO DENTRO DE LAS AREAS TECNICAS, ADMINISTRATIVA Y MANUAL, POR TRATARSE DE PLAZAS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DECIMOSEGUNDA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA REGLAMENTAR LA RELACION LABORAL ENTRE EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES SE APLIQUE EL DOCUMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL INSTITUTO Y LAS DELEGACIONES SINDICALES D-III-24 Y D-II-345 DEL SINDICATO, DEPOSITADO EN LA SECRETARIA EL 27 DE ENERO DE 1977. EL DOCUMENTO MENCIONADO ABARCA LA TOTALIDAD DEL PERSONAL DEL INSTITUTO INCLUYENDO A LOS TRABAJADORES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y MANUALES, DOCENTES Y PROFESORES-INVESTIGADORES; ASIMISMO LAS PARTES SE COMPROMETEN A PRESENTAR A LA CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA SU APROBACION DICHO DOCUMENTO, EN LO REFERENTE A LAS PRESTACIONES ECONOMICAS QUE LLEVA IMPLICITAS Y UNA VEZ APROBADO SEA DEPOSITADO EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

DECIMOTERCERA.- LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO QUEDARA SUJETO A LA APROBACION DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS QUE AQUI SE ENUNCIAN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO. "la validez de"

1- Testado. No vale.

S.E.P.

LIC. HECTOR MANUEL EZETA

I.N.A.H.

PROF. GASTON GARCIA CANTU

S.N.T.E.  
SECRETARIO GENERAL DEL C.E.N.

PROF. JOSE LUIS ANDRADE IBARRA

S.N.T.E.

SECRETARIO GENERAL SECCION XI

S.N.T.E.

SECRETARIO GENERAL DELEGACION D-XXI-24

PROF. JOSE COLIN PIZANA

~~ESTANISLAO HABRA DEL MORAL~~